

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 3152-2022-MPH/GPEyT.**

Huancayo,

02 NOV 2022

VISTO:

El expediente Administrativo N°261313-G-2022(373531) de fecha 28/10/2022; instada por la recurrente, **GALVEZ HERMOZA, Livia Feliza**, quien presenta la Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultaneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la **Av. Daniel Alcides Carrión N°1246-Huancayo**, y el **Informe N°2183-2022-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N°261313-G-2022(373531) de fecha 28/10/2022, la administrada **GALVEZ HERMOZA, Livia Feliza**, identificada con DNI N° 20107805, presenta la Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultaneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento *i).*- La suscrita es propietaria y conductora, del establecimiento comercial el mismo que funciona en el inmueble ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N°1246-Huancayo, que cuenta con Licencia de Funcionamiento para giro especial de Salón de Recepciones *ii).*- Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, para para informar el desarrollo de actividades simultaneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento a la licencia de funcionamiento vigente, el titular de la misma solo debe comunicar a la Municipalidad mediante Declaración Jurada, los giros afines y complementarios que se empezara a desarrollar, y esta incorporación de los giros de la licencia de Funcionamiento, será automática, conforme al artículo 33 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, *iii).*- El Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, aprueba los Lineamientos para determinar los Giros afines y complementarios entre sí para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, entre ellos: **Lineamiento 2.- LOS GIROS AFINES O COMPLEMENTARIOS SE DESARROLLAN SEGÚN LO PERMITIDO EN LA ZONIFICACIÓN APROBADA; Lineamiento 4.-** La calificación de un giro como afín o complementario está sujeto a restricciones establecidas en disposiciones normativas; y **Lineamiento 5.-** La definición de giros afines o complementarios no condiciona la evaluación del nivel de riesgo de la edificación que se realiza según la legislación vigente.

Para cuyo efecto, la administrada, adjunta la siguiente documentación: copia de ficha Ruc N°10201078054, Copia de Licencia de Funcionamiento N° 0766-2009, copia de Certificado de inspección Técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto muy alto la matriz de riesgos N° 101-2022, copia de DNI N°20107805, **copia de Compatibilidad de Uso N°0021-2022-MPH/GDU, de fecha 20/09/2022** solicitada con expediente 241971-2022 documento N° 344595, para LOCAL DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS "SALON DE RECEPCIONES Y DISCOTECA "del inmueble ubicado en el Pje, CRISTOBAL COLON N°110 Esquina con Av. Daniel Alcides Carrión del Distrito y Provincia de Huancayo en mérito del TUPA vigente, y en concordancia al Art. 2° y 16° de la Ley N° 28976, y el Informe Técnico N° 979-2022-MPH/GDU-RNPP, le otorgan Certificado de Compatibilidad de Uso N°021-2022-MPH/GDU, con las especificaciones:

- **Solicitante: GALVEZ HERMOZA, Livia Feliza.**



- Zonificación y Compatibilidad de Uso
- Ubicación: Pje, Cristóbal Colon N°110, esquina con la Av. Daniel Alcides Carrión.
- Área: ATN1- Huancayo.
- Zonificación: Comercio zonal (CZ) y residencia de densidad media (RDM).
- Uso Compatible:

De acuerdo a lo establecido en el art. 81 del CAP. I del TÍTULO IV Índice de combatividad de Uso del Suelo – cuadro de índice de Uso para la Ubicación de actividades Urbanas de la Memoria Descriptiva del Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM).

R. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS.

9000. Actividades Creativas, artísticas y de entretenimiento.....(x)

Así mismo no se visualiza el término de compatible de “SALON DE RECEPCIONES Y DISCOTECA “.

Que, en efecto el Decreto Legislativo N° 1271 publicado el día 20/12/2016 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala “(...) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales (...)”; y mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el día 03/10/2020 - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, se aprobó los formatos de Declaración Jurada que forman parte integrante del presente Decreto Supremo; es así que habiéndose aprobado los formatos de Declaración Jurada, para realizar actividades afines y complementarios, los administrados deben sujetarse a la presentación del Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2017- PRODUCE publicado el día 21/08/2017, referido a la Aplicación de los lineamientos a las licencias de funcionamiento vigentes, establece que, “Los titulares de licencias de funcionamiento vigentes pueden incorporar giros afines o complementarios, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los lineamientos para determinar los giros afines y complementarios”. Para tales efectos, la administrada debe comunicar a la municipalidad correspondiente, mediante declaración jurada, los giros afines o complementarios que empezará a desarrollar en el local comercial, precisando que cumple con los lineamientos (...)”. En el caso concreto, se tiene que la administrada al pretender incorporar el giro afín y complementario de Salón de Recepciones, no señala que cumple con los lineamientos para tal fin, más aun no cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017- PRODUCE, toda vez que el giro a informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales que pretende realizar la administrada, es considerado como servicios de Giros Especiales, ello a mérito al Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo, referida al **Plano de Usos de Suelo y Zonificación**, la misma que **establece que la actividad de Discoteca** y otros de consumo de bebidas alcohólicas, es considerado como un **SERVICIO DE GIRO ESPECIAL**; asimismo, se debe tener presente que el nuevo PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE HUANCAYO, (periodo 2017-2037), Aprobado con Ordenanza Municipal N°636-2020-MPH/CM del 24/04/2020, **no se visualiza el término de compatible de “SALON DE RECEPCIONES Y DISCOTECA “**

Del mismo modo haciendo un análisis minucioso se advierte que la dirección del local tanto en la Licencia de Funcionamiento N° 0776-2009 así como del Certificado de Compatibilidad de Uso N°021-2022- MPH/GDU no concuerdan dichas direcciones, la que se presumiría que se trata de otro establecimiento.

Que, el **Lineamiento 2** del Decreto Supremo N° 011-2017- PRODUCE, establece que "los giros afines o complementarios se desarrollan según lo permitido en la zonificación aprobada"; y siendo que el giro afín y complementario que pretende realizar la administrada **GALVEZ HERMOZA, Livia Feliza**, son actividades que se no encuentran permitidas por lo que no sería factible de atender, toda vez, no cuenta con el respectivo documento que lo acredite de manera específica, el giro que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N°1246- Huancayo, por no estar dentro de la zona delimitada en Ordenanza Municipal, más aun si el **Lineamiento 4** del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, señala que "la calificación de un giro como afín o complementario está sujeto a restricciones establecidas en disposiciones normativas".

Que, conforme se tiene el obligatorio cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS ENTRE SÍ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, en el presente caso, estas no se cumplen para tal fin, toda vez que la actividad de DISCOTECA, no cuenta con el respectivo documento que acredite su compatibilidad de manera puntual para su desarrollo, y por no tener coherencia en las direcciones presentadas en documento, en ese contexto, estando vigente la referida Ordenanza municipal y normas vigentes, con rango de ley dentro del ámbito del Distrito de Huancayo, no tendría viabilidad.

Por lo mismo, la Declaración Jurada para los fines que corresponda de DISCOTECA, instado por la administrada **GALVEZ HERMOZA, Livia Feliza**, mediante expediente administrativo N° 261313-G-2022(373531) de fecha 28/10/2022, deviene en **IMPROCEDENTE**, por las razones antes expuestas.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

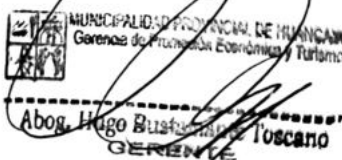
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la presentación de la Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultaneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Av. Daniel Alcides Carrión N°1246- Huancayo**, solicitado por la administrada **GALVEZ HERMOZA, Livia Feliza**, solicitado mediante Expediente Administrativo N°261313-G-2022(373531) de fecha 28/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en la **Av. Daniel Alcides Carrión N°1246-Huancayo**,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.



Abog. Hugo Bustos
GERENTE